

Aviso público anual de Servicios y programas de educación especial para estudiantes con discapacidades

Escuela Charter Provident

2019-2020

Provident Charter School publica el siguiente Aviso público anual en el sitio web de la escuela:

providentcharterschool.org

NIÑO ENCONTRAR (§300.125)

Es política de Provident Charter School que todos los estudiantes con discapacidades, sin importar la gravedad de su discapacidad, que necesiten educación especial y servicios relacionados, sean identificados, ubicados y evaluados. Esta responsabilidad es requerida por una ley federal llamada Ley de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades de 2004, 20 USC 1200 et. seq. ("IDEA 2004"). El Capítulo 711 del Título 22 del Código de Pensilvania requiere la publicación de un aviso a los padres suficiente para informar a los padres de los niños que solicitan o ya están inscritos en Provident Charter School de (1) servicios y programas de educación especial disponibles, (2) cómo solicitarlos. servicios y programas, y de (3) actividades de detección sistemática que conducen a la identificación, ubicación y evaluación de los niños con discapacidades inscritos en Provident Charter School.

Calificación para educación especial y servicios relacionados

Bajo la ley federal IDEA 2004, hay dos pasos para que un estudiante califique para educación especial y servicios relacionados. El primer paso es descubrir que el estudiante tiene una o más de las siguientes discapacidades que interfieren con su desempeño educativo: (1) trastorno del espectro autista, (2) sordoceguera, (3) sordera, (4) trastorno emocional, (5) discapacidad auditiva, (6) discapacidad intelectual (antes conocida como retraso mental), (7) discapacidad múltiple, (8) discapacidad ortopédica, (9) otra discapacidad de salud (incluye ADD, ADHD, epilepsia, etc.), (10) discapacidad específica de aprendizaje, (11) discapacidad del habla o del lenguaje, (12) lesión cerebral traumática y / o (13) discapacidad visual, incluida la ceguera. IDEA 2004 proporciona definiciones legales de las discapacidades enumeradas anteriormente, que pueden diferir de los términos utilizados en la práctica médica o clínica o en el lenguaje cotidiano. El segundo paso para determinar la elegibilidad para educación especial y servicios relacionados es el hallazgo del equipo multidisciplinario de la escuela de que

el estudiante con una o más de estas discapacidades necesita instrucción especialmente diseñada.

Qué pueden hacer los padres si creen que su hijo puede calificar para educación especial

Los padres que piensan que su hijo es elegible para educación especial pueden solicitar, en cualquier momento, que la escuela realice una evaluación multidisciplinaria. Algunos signos potenciales de que un estudiante tiene una discapacidad que lo califica incluyen haber experimentado años de dificultades para leer, escribir o resolver problemas matemáticos, dificultades para enfocarse y concentrarse en el trabajo escolar, dificultades para sentarse quieto en el aula y dificultades para controlar las emociones (como ansiedad y depresión) y / o comportamientos. Las solicitudes para una evaluación multidisciplinaria se pueden hacer por escrito al Director de Educación Especial de la escuela. Si un padre hace una solicitud oral para una evaluación multidisciplinaria, la escuela proporcionará al padre un formulario para ese propósito. Si la escuela niega la solicitud de los padres de una evaluación, los padres tienen derecho a impugnar la denegación a través de una audiencia imparcial o mediante una resolución alternativa voluntaria de disputas, como la mediación.

Procesos sistemáticos de selección y derivación de Provident Charter School

Los procesos sistemáticos de selección y derivación de Provident Charter School identifican y remiten para evaluación a los estudiantes que se cree que son elegibles para los servicios de educación especial. Estos procesos de selección y derivación incluyen las pruebas de ubicación académica de admisión inicial, evaluaciones estandarizadas de lectura y matemáticas, desempeño en el aula (académico y conductual) y exámenes de referencia.

La escuela evalúa periódicamente el rendimiento y el rendimiento actuales del niño. La selección de un estudiante por parte de un maestro o especialista para determinar las estrategias de instrucción apropiadas para la implementación del plan de estudios no debe considerarse una evaluación de elegibilidad para educación especial y servicios relacionados.

Los padres tienen derecho a solicitar una evaluación del equipo multidisciplinario en cualquier momento, independientemente del resultado del proceso de selección. Además, las actividades de intervención de detección o previas a la derivación no pueden servir como una barrera para el derecho de un padre a solicitar una evaluación, en cualquier momento, incluso antes o durante la realización de actividades de intervención de detección o previa a la derivación.

Si los padres necesitan información adicional sobre el propósito, la hora y el lugar de las actividades de detección, deben llamar o escribir al Director de Educación Especial de la escuela.

Gratis

Siempre que un estudiante sea referido para una evaluación de un equipo multidisciplinario, Provident Charter School debe obtener el consentimiento por escrito de un padre antes de que se pueda realizar la evaluación. El consentimiento de los padres para una evaluación no se interpretará como un consentimiento para que su hijo reciba educación especial y / o servicios relacionados. En determinadas circunstancias, se puede designar a un padre sustituto. Se debe designar un padre sustituto cuando no se pueda identificar a ningún padre; una agencia pública, después de esfuerzos razonables, no puede localizar a un padre; el niño está bajo la tutela del Estado según las leyes de Pensilvania, o el niño es un joven sin hogar no acompañado. El padre sustituto puede representar al niño en todos los asuntos relacionados con la identificación, evaluación y ubicación educativa del niño. Se deben hacer esfuerzos razonables para asegurar la asignación del padre sustituto no más de 30 días después de que se determina que el niño necesita un padre sustituto.

Según IDEA 2004, una evaluación implica el uso de una variedad de herramientas y estrategias de evaluación para recopilar información funcional, de desarrollo y académica relevante sobre el niño, incluida la información proporcionada por el padre que puede ayudar a determinar si el niño es un niño con una discapacidad y ayudar a determinar el contenido del Plan de educación individualizado del niño. Este proceso lo lleva a cabo un equipo multidisciplinario que incluye un maestro, otros profesionales calificados que trabajan con el niño, los padres y otros miembros relevantes según lo exige la ley. El proceso de evaluación del equipo multidisciplinario debe realizarse de acuerdo con plazos específicos y debe incluir procedimientos de protección en evaluación. Provident Charter School no utiliza ninguna medida o evaluación como único criterio para determinar si un niño es un niño con una discapacidad y para determinar un programa educativo apropiado para el niño. Se utilizan instrumentos técnicamente sólidos para evaluar la contribución relativa de los factores cognitivos y conductuales, además de los factores físicos o del desarrollo.

Los resultados de la evaluación multidisciplinaria se escriben en un informe llamado Informe de evaluación (ER). Este informe hace recomendaciones sobre la elegibilidad de un estudiante para la educación especial en función de la presencia de una discapacidad y la necesidad de una instrucción especialmente diseñada. Si el equipo multidisciplinario determina que el estudiante es elegible para educación especial y servicios relacionados, entonces se redacta un plan detallado para apoyar al estudiante en su (s) área (s) de necesidad durante el próximo año. Este plan se llama Plan de Educación Individualizado o IEP y está escrito para que el niño pueda tener éxito en la escuela y luego en la vida.

Programas y servicios para niños con discapacidades

Provident Charter School, junto con los padres, determina el tipo e intensidad de educación especial y servicios relacionados que un niño en particular necesita basándose exclusivamente en el programa único de educación especial y servicios relacionados que la escuela desarrolla para ese niño. Este programa es diferente para cada estudiante. Un equipo de IEP está formado por educadores, padres y otras personas que son relevantes para la educación del niño.

Los padres del niño tienen derecho a ser notificados y a que se les ofrezca participación en todas las reuniones del Equipo IEP de su niño. El IEP se revisa con la frecuencia que las circunstancias lo justifiquen, pero se revisa al menos una vez al año. La ley requiere que el programa y la ubicación del niño, como se describe en el IEP, se calculen razonablemente para asegurar un beneficio educativo significativo para el estudiante. De acuerdo con IDEA 2004, puede haber situaciones en las que la escuela pueda realizar una reunión del equipo del IEP si los padres se niegan o no asisten a la reunión del equipo del IEP.

Los IEP generalmente contienen: (1) una declaración de los niveles actuales de rendimiento académico y desempeño funcional; (2) una declaración de metas anuales medibles establecidas para el niño; (3) una declaración de cómo se medirá el progreso del niño hacia el cumplimiento de las metas anuales y cuándo se proporcionarán los informes periódicos; (4) una declaración de la educación especial y servicios relacionados y ayudas y servicios suplementarios y una declaración de las modificaciones del programa o apoyos para el personal escolar que se proporcionarán, si corresponde; (5) una explicación del grado, si lo hay, en el que el niño no participará con niños sin discapacidades en la clase regular y en las actividades; (6) una declaración de cualquier acomodo apropiado individual que sea necesario para medir el logro académico y el desempeño funcional del niño en las evaluaciones estatales y escolares; y (7) la fecha proyectada para el inicio de los servicios y modificaciones y la frecuencia, ubicación y duración anticipadas de esos servicios o modificaciones. Los servicios de educación especial se brindan de acuerdo con las necesidades educativas del niño, no la categoría de discapacidad. Los tipos de servicios que pueden estar disponibles, dependiendo de la discapacidad y las necesidades del niño, incluyen, entre otros: (1) apoyo al aprendizaje; (2) apoyo a las habilidades para la vida; (3) apoyo emocional; (4) apoyo para sordos o con problemas de audición; (5) apoyo para ciegos o deficientes visuales; (6) apoyo físico; (7) apoyo autista; y (8) apoyo para discapacidades múltiples.

Los servicios relacionados están diseñados para permitir que el niño participe o acceda a su programa de educación especial. Entre los ejemplos de servicios relacionados que un niño puede necesitar se incluyen, entre otros: terapia del habla y del lenguaje, transporte, terapia ocupacional, fisioterapia, servicios de enfermería escolar, servicios de audiólogo, asesoramiento o capacitación. Los servicios relacionados, incluido el asesoramiento psicológico, se brindan sin costo alguno para los padres.

Provident Charter School garantiza que los niños con discapacidades sean educados en la mayor medida posible en el entorno de educación regular o en un entorno menos restrictivo. En la medida de lo posible, los estudiantes con discapacidades son educados con estudiantes que no están discapacitados. Las clases especiales, la escolarización separada u otro tipo de remoción de estudiantes con discapacidades del entorno educativo general ocurre solo cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad es tal que la educación en las clases de educación general, incluso con el uso de ayudas y servicios complementarios, no se puede lograr satisfactoriamente. .

Los programas y servicios disponibles para los estudiantes con discapacidades pueden incluir (1) colocación en clase regular con ayudas y servicios suplementarios proporcionados según sea necesario en ese entorno; (2) colocación en clase regular durante la mayor parte del día escolar con servicio itinerante de un maestro de educación especial dentro o fuera del aula regular; (3) colocación en clase regular durante la mayor parte del día escolar con instrucción proporcionada por un maestro de educación especial en un aula de recursos; (4) colocación en una clase de educación especial de medio tiempo en una escuela pública regular o en un entorno alternativo; y (5) colocación en una clase de educación especial o servicios de educación especial brindados fuera de la clase regular durante la mayor parte o la totalidad del día escolar, ya sea en una escuela pública regular o en un entorno alternativo, como una escuela privada aprobada u otra instalación privada con licencia para atender a niños con discapacidades.

Algunos estudiantes también pueden ser elegibles para servicios de año escolar extendido si sus equipos de IEP lo determinan necesarios de acuerdo con las regulaciones del Capítulo 711 del Código de PA.

A partir del primer IEP que esté en vigor cuando el niño cumpla 14 años, o menos si el equipo del IEP lo determina apropiado, y actualizado anualmente a partir de entonces, el IEP debe incluir las metas postsecundarias medibles apropiadas y los servicios de transición necesarios para ayudar a alcanzar esas metas. . Provident Charter School debe invitar al niño a la reunión del equipo IEP en la que se desarrolla el plan de transición.

A más tardar un año antes de que el niño cumpla los 21 años, que es la mayoría de edad para fines educativos según la ley de Pensilvania, el IEP debe incluir una declaración de que el estudiante ha sido informado de los derechos del estudiante, si los hubiera, que transferencia al estudiante al cumplir 21 años.

Servicios para estudiantes con discapacidades, distintos de los servicios de educación especial

De acuerdo con la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, algunos niños en edad escolar con discapacidades que no cumplen con los criterios de elegibilidad descritos anteriormente podrían, no obstante, ser elegibles para protecciones especiales y adaptaciones y adaptaciones en la instrucción, las

instalaciones y las actividades. Los niños tienen derecho a tales protecciones, adaptaciones y acomodaciones si tienen una discapacidad mental o física que limite o prohíba sustancialmente la participación o el acceso a un aspecto del programa escolar y de otra manera califique bajo las leyes aplicables.

Provident Charter School debe garantizar que los estudiantes calificados con discapacidades tengan la misma oportunidad de participar en el programa y las actividades escolares en la medida máxima apropiada para cada estudiante individual. De conformidad con las leyes estatales y federales aplicables, Provident Charter School proporciona a cada estudiante protegido que califica sin discriminación ni costo para el estudiante o la familia, las ayudas, servicios o adaptaciones relacionados que se necesitan para brindar igualdad de oportunidades para participar y obtener los beneficios de el programa escolar y las actividades extracurriculares en la medida máxima apropiada a las habilidades del estudiante y en la medida requerida por estas leyes.

Estos servicios y protecciones para estudiantes con discapacidades pueden ser distintos de los que se aplican a los estudiantes elegibles para los servicios de educación especial o los estudiantes que se cree que son elegibles. Provident Charter School o los padres pueden iniciar una evaluación si creen que un estudiante es un estudiante protegido con una discapacidad. Para obtener más información sobre los procedimientos de evaluación y la prestación de servicios a los estudiantes protegidos, los padres deben comunicarse con el Director de Educación Especial de la escuela.

Confidencialidad de la información del estudiante

Se hace todo lo posible durante el proceso de selección, referencia y evaluación para mantener estrictamente la confidencialidad de la información de los estudiantes y proteger los derechos de privacidad de los estudiantes.

Después de realizar una remisión y una evaluación, se genera un registro escrito de los resultados de la evaluación. A esto se le llama Informe de Evaluación. Este informe puede incluir información sobre el funcionamiento físico, mental, emocional y de salud del estudiante a través de pruebas y evaluaciones, observación del estudiante, así como una revisión de los registros puestos a disposición de Provident a través del médico del estudiante y otros proveedores de servicios, como como consejeros. Además, el informe de evaluación contiene "información de identificación personal" del estudiante. La información de identificación personal incluye el nombre del niño, el nombre de los padres del niño u otro miembro de la familia, y una lista de características que permitirían rastrear fácilmente la identidad del niño. Los comentarios de los padres también son una fuente de información para la identificación. Provident Charter School protege la confidencialidad de la información de identificación personal por un funcionario escolar que es responsable de garantizar la confidencialidad de los registros, se brinda capacitación anual a todas las personas que usan la información y mantiene para inspección pública una lista actualizada de los nombres y puestos de los empleados que han tenido acceso a la información.

Provident Charter School informará a los padres cuando esta información ya no sea necesaria para proporcionar servicios educativos a un estudiante y destruirá la información a petición de los padres. Sin embargo, la información general, como el nombre del estudiante, la dirección, el número de teléfono, las calificaciones, el registro de asistencia, las clases a las que asistió y el nivel de grado completado, se puede mantener sin límite de tiempo.

Los padres de estudiantes con discapacidades tienen una serie de derechos con respecto a la confidencialidad de los registros de sus hijos, incluido el derecho a inspeccionar y revisar cualquier registro educativo relacionado con su hijo que la escuela recopile, mantenga o utilice. Provident cumplirá con una solicitud de los padres de revisar los registros sin demoras innecesarias y antes de cualquier reunión relacionada con la planificación del programa de educación especial del niño (llamada reunión del IEP), y antes de una audiencia si los padres y Provident Charter School no están de acuerdo sobre cómo educar al niño que necesita educación especial y, en ningún caso, tomar más de 45 días para brindar a los padres la oportunidad de inspeccionar y revisar los registros del niño.

Los padres tienen derecho a una explicación e interpretación de los registros, a que se les proporcionen copias de los registros si no proporcionar las copias evitaría efectivamente que los padres ejerzan su derecho a inspeccionar y revisar los registros, y el derecho a que un representante inspeccione y revise los registros. revisar los registros.

Previa solicitud, Provident Charter School proporcionará a los padres una lista de los tipos y la ubicación de los registros educativos recopilados, mantenidos o utilizados por la escuela.

Los padres tienen derecho a solicitar una enmienda en los registros educativos de sus hijos que los padres creen que son inexactos, engañosos o violan la privacidad u otros derechos del niño. Provident Charter School decidirá si enmendar los registros dentro de un tiempo razonable después de recibir la solicitud de los padres. Si los administradores de la escuela se niegan a enmendar los registros, los padres serán notificados de la negativa y su derecho a una audiencia. En ese momento, los padres recibirán información adicional con respecto a los procedimientos de audiencia y, si lo solicitan, Provident proporcionará a los padres una audiencia de registros para cuestionar la información en los archivos educativos del niño.

Se requiere el consentimiento de los padres antes de que la información de identificación personal contenida en los registros educativos del niño se divulgue a cualquier otra persona que no sean funcionarios de Provident Charter School que recopilen o utilicen la información para identificar al niño, localizar al niño y evaluarlo o para cualquier otro propósito. de poner a disposición del niño una educación pública adecuada y gratuita. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Además, Provident Charter School, previa solicitud, divulga los registros sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar o escuela autónoma en la que el niño busca o tiene la intención de inscribirse.

Cuando un niño cumple 18 años, los derechos de los padres con respecto a la confidencialidad de la información de identificación personal se transfieren al estudiante.

Si los padres necesitan información adicional sobre la política de Provident Charter School sobre registros educativos y confidencialidad, deben llamar o escribir al subdirector de operaciones de la escuela.

Un padre puede presentar una queja por escrito alegando que no se proporcionaron los derechos descritos en este aviso.

La queja debe dirigirse a:

Oficina de Educación Especial del Departamento de Educación de Pensilvania
División de Cumplimiento
333 Market Street
Harrisburg, PA 17126-0333

El Departamento de Educación investigará el asunto y emitirá un informe de los hallazgos y la acción correctiva necesaria dentro de los 60 días. El Departamento tomará las medidas necesarias para garantizar que se logre el cumplimiento.

Las quejas que alegan fallas de Provident Charter School con respecto a la confidencialidad de la información de identificación personal también pueden presentarse ante:

Oficina de cumplimiento de políticas familiares Departamento de Educación de los EE.
UU. 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202-4605